REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.04.Q.IJ. 2504

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSCONEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.03.Q.IJ.4205 de 14 de noviembre del 2003 se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra TOVAR EXPEDITIONS CIA.. LTDA., con domicilio en la ciudad de Latacunga, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañía;

QUE por Resolución No. 04.Q.IJ. 1544 de 14 de abril del 2004 se declaró la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra TOVAR EXPEDITIONS CIA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE, el Representante Legal de TOVAR EXPEDITIONS CIA. LTDA., mediante comunicación de 17 de junio del 2004 solicita se deje sin efecto los estados de inactividad y de disolución por inactividad de la compañía;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Superintendencia el 22 de junio del 2004, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes y superado la causal de disolución;

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No.IJ.DJDL.04.1651 de 28 de junio del 2004, informe favorable para que se deje sin efecto las Resoluciones por las que se declaró la inactividad y disolvió por inactividad a TOVAR EXPEDITIONS CIA. LTDA., por cuanto ha superado las causales que motivó tales declaraciones; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en las Resoluciones Nros.03.Q.IJ.4205 de 14 de noviembre del 2003 y 04.Q.IJ. 1544 de 14 de abril del 2004, lo que corresponde a TOVAR EXPEDITIONS CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que se notifique con esta Resolución al Representante Legal de TOVAR EXPEDITIONS CIA. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 JUN 2004

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez.

LACH/.fg.
Exp.91028
Trámite 17518